

VISTO:

La Resolución Nº 2481/87 del Consejo Provincial de Educación, que estableció la carga horaria de los preceptores - de Escuelas Secundarias, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido consultas con respecto a los alcances de la citada resolución;

Que la norma sancionada no anula las disposiciones - contenidas en la Resolución Nº 123/80;

Que deben agregarse las normas necesarias para la atención de los cursos que tengan séptima hora de clases;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE :

- 1º.- ACLARAR los alcances de la Resolución Nº 2481/87, en el sentido de que la carga horaria establecida para los preceptores - de escuelas secundarias debe considerarse extendida a la concurrencia al establecimiento diez minutos antes de la iniciación de las clases correspondientes y a la atención de los recreos intermedios hasta agotar como máximo el turno escolar respectivo.-
- 2º.- LAS DIRECCIONES de los establecimientos adoptarán las medidas necesarias para que la atención de los cursos con séptima hora pueda ser cubierta con preceptores del turno respectivo, respetándose la carga horaria establecida.-
- 3º.- REGISTRESE, comuníquese a sus efectos a la Dirección de Nivel Medio y a las Direcciones Regionales, y archívese.-

RESOLUCION Nº 3009


TERESA A. BASTERRIA de GALDON
SECRETARÍA GENERAL


SERGIO M. BARTOLOMÉ
PRESIDENTE